

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal (R.C.E.) No. 2021 0335.

Demandante: Jairo Orlando Ramos López y otra

Demandado: Flota Andina Ltda. y otros

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por Wilson Alexander Padilla Galeano y Luis Fernando Sastre Ospina, a la sociedad **Seguros del Estado S.A.**

SEGUNDO. Del mismo córrasele traslado a **Seguros del Estado S.A.**, por el término de veinte (20) días, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020

TERCERO. Requiérase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO